

SESION PLENARIA ORDINARIA DE 190325

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta.

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO.

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ.

Sres/as. Concejales

DON ALEJANDRO ABRAHAM ROCHA FERNÁNDEZ

DON ALFONSO DEL POZO CAVALLÉ DE MOYA

DON CARMELO FRANCISCO DE LEÓN ROCHA

DOÑA NIEVES SARAY DOMÍNGUEZ PÉREZ

DOÑA GLORIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DOÑA ÉRIKA CASTRO PÉREZ

Sra. Secretaria – Interventora interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ.

En Tijarafe, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo y asistidos del Sra. Secretaria–Interventora, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia doña Catahysa Cruz Martín.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se informa que la sesión va a ser interpretada a lenguaje de signos por las profesionales de FUNCASOR, tras lo que se procede a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar las actas de la sesión de Pleno ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/59>

2.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

VISTO que es de interés para esta Corporación verificar lo anterior, sobre todo en aquellos bienes que siendo de titularidad municipal, no fueron incorporados al Inventario de Bienes en el momento de su aprobación inicial ni en las actualizaciones posteriores, así como adecuación de los mismos a la realidad.



VISTA la documentación aportada por la Oficina Técnica Municipal.

VISTO el informe emitido por Secretaría sobre el asunto del encabezado en el que se determina que procede rectificar el Inventario de Bienes, incorporando o rectificando los bienes referidos en el.

Exhibida la documentación obrante en el expediente, que sirve de base a la pretendida rectificación del Inventario de Bienes, el Pleno por unanimidad de los presentes, que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación o, en su caso actualización, del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, referente a los bienes, que se relacionan en el Anexo Único de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que una copia de la citada rectificación o actualización, autorizada por la Sra. Secretaria de la Corporación, con el visto bueno del Presidente se remita a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria, conforme preceptúa el art. 31 del Reglamento de Bienes.

ANEXO ÚNICO RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

1. Situación: Avda. Princesa Tinavana, anexo a Travesía, El Pueblo.

Nº de Orden: 008

Nº del terreno: 01

Código Contable: 2000-02

Descripción: Solar en El Pueblo

Superficie: 880,21 m².

Datos Catastrales: parte de las siguientes parcelas
catastrales:

1295754BS1719S0001RZ

Dominio público o terreno no incorporado

Naturaleza: Dominio Público.

Fecha Adquisición: 07/07/1995

Forma de Adquisición: compraventa privada.

Título: acuerdo Plenario.

Calificación Urbanística: Suelo Urbano.

2. Situación: Terreno y depósito de agua Tinizara.

Nº de Orden: 032

Nº del Terreno: 01

Código contable: 2000-01

Descripción: Depósito de agua, Tinizara.

Superficie: 1.844,74 m².

Datos Catastrales: 38047A031001360000JW.



Naturaleza: Patrimonial.

Fecha Adquisición: 14/1172006

Forma de Adquisición: contrato de compraventa celebrado con don Pedro García Martín.

Título: no consta.

Calificación Urbanística: Suelo Rural.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplno/63/95>

3.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.

La Sra. Alcaldesa participa a los Sres/as. Concejales el escrito de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias (2025-E-RC-501, de 03 de febrero), interesando la remisión de certificado, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, en el que se recoja el correspondiente Acuerdo Plenario, determinando las Fiestas Locales de este Municipio para 2026.

Tras un breve debate, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes en ese momento, esto es diez votos a favor, lo que representa mayoría absoluta legal, acuerda fijar los días dos de febrero (Presentación de Jesús en el Templo) y ocho de septiembre (Festividad de la Natividad de la Virgen), como Fiestas Locales de este Municipio en el año 2026.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplno/63/163>

4.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO PÚBLICO CONOCIDO COMO "CAMINO LA SUERTITA", ACUERDO QUE PROCEDA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	25/11/2024	
Resolución de Alcaldía	25/1172024	
Informe de los Servicios Técnicos	26/11/2024	
Informe de la Policía Local	02/12/2024	
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Interesado	02/12/2024	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	14/03/2025	
Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones Presentadas	20/02/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/03/2025	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por doña María de Los Ángeles Expósito Rodríguez, con DNI nº 78413353M, con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-5295 el día 19/12/2024 a las 11:26 h., por los siguientes motivos:

Nº Alegación	Motivo desestimación
I	Punto PRIMERO del informe técnico municipal de fecha 20/02/2025 con CSV: 5FPWQGMJSY2XQAE4RMY6GHXPP
II	Punto SEGUNDO del informe técnico municipal de fecha 20/02/2025 con CSV: 5FPWQGMJSY2XQAE4RMY6GHXPP
III - IV	Punto TERCERO del informe técnico municipal de fecha 20/02/2025 con CSV: 5FPWQGMJSY2XQAE4RMY6GHXPP, así como lo expuesto en el presente informe de Secretaría con respecto a la valoración de la prueba testifical.

SEGUNDO. Proceder a la recuperación posesoria del camino público:

Localización	AL NORTE X: 211.475 Y: 3.175.370 AL SUR X: 211.440 Y: 3.175.180
Datos del bien	Camino Público conocido como “La Suertita”
Titular	Ayuntamiento de Tijarafe

CUARTO. Requerir a doña María de Los Ángeles Expósito Rodríguez, propietaria colindante, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el Camino La Suertita, titularidad de este Ayuntamiento.

QUINTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/208>

5.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025.

(...)

Tras la intervención de los portavoces, y después de una breve deliberación, el Pleno de 190325 por siete votos a favor y tres abstenciones de los miembros presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o sea, mayoría absoluta, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2025**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.852.029,20
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	6.741.697,10
1	Gastos del Personal	3.638.740,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.463.536,45
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	539.142,61
5	Fondo de Contingencias	88.908,95
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.110.550,10
6	Inversiones reales	1.110.550,10
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	7.852.029,20

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.852.029,20
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	6.689.226,86
1	Impuestos directos	588.000,00
2	Impuestos indirectos	1.068.493,85
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	638.490,00
4	Transferencias corrientes	4.380.157,16
5	Ingresos patrimoniales	13.880,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.162.802,34
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	1.162.802,34
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	7.852.029,20

SEGUNDO.- Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles el Presupuesto Ordinario para 2025 el cual se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones de ninguna clase.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de puestos de trabajo que se detallan en el presupuesto, y que tiene el siguiente desglose:



<u>FUNCIONARIOS</u>			
<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Código</u>	<u>Nº Puestos</u>
Secretario-Interventor (HN)	A1	F1	1
Técnico Adm. Especial (Arquitecto Tco)	A2	F2	1
Administrativo	C1	F3-F4	2
Policía Local	C1	F5-F6	2

<u>PERSONAL LABORAL</u>			
<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Código</u>	<u>Nº Puestos</u>
Asesor Jurídico.	1	L1	1
Trabajadora Social/Directora C. de Día	2	L2	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	L3	1
Arquitecto/a Técnico	2	L4,L5	2
Trabajadora Social Prestaciones Básicas	2	L6	1
Técnico/a Equipo de Menores	2	L7	1
Trabajador/a Social SAD	2	L8	1
Director/a Centro de Mayores	2	L9	1
Director/a Escuela Infantil	2	L10	1
Enfermero/a Residencia de Mayores	2	L11	1
Fisioterapeuta Residencia de Mayores	2	L12	1
Administrativo/a	3	L13	1
Delineante	3	L14,L15	2
Educador/as (Asistentes) Infantiles	3	L16,L17,L18,L19	4
Educador/a Infantil (T.P.)	3	L20	1
Cocinero Centro de Día	3	L21	1
Cocineros/as Residencia de Mayores	3	L22,L23	2
Cocinero/a Residencia de Mayores (T.P)	3	L24	1
Auxiliar Administrativo	4	L25,L26,L27,L28, L29	5
Auxiliar Admvo. Residencia de Mayores	4	L30	1
Auxiliar Admvo. Servicios Sociales	4	L31	1
Auxiliar Biblioteca	4	L32	1
Encargado General	4	L33	1
Oficial de 1ª	4	L96,L97,L37, L36	4
Oficial de 2ª	4	L34, L35	2
Electricista	4	L38	1
Encargado Red de Agua	4	L39	1
Capataz sepulturero	4	L40	1



Gerocultor/a Centro de Día	5	L41,L42,L43,L44, L45,L46,L47	7
Gerocultor/a Residencia de Mayores	5	L48,L49,L50,L51, L52,L53,L54,L55, L56,L57,L58,L59, L60,L61,L62,L63, L64,L65	18
Auxiliares SAD-Gerocultor/a	5	L66,L67,L68,L69, L70,L71,L72,L73, L74	9
Auxiliares SAD-Gerocultor/a (Piso Tuelado)	5	L75,L76	2
Auxiliares SAD-Gerocultor/a (Plan Concertado)	5	L77,L78	2
Animador/a Centro de Día	5	L79	1
Animador/a Residencia de Mayores (T.P)	5	L80	1
Conductor Centro de Día	5	L81	1
Peón Mantenimiento/Centro de Día	5	L82	1
Limpiadores/as Residencia de Mayores	5	L83,L84,L85,L86, L87	5
Limpiador/a Escuela Infantil	5	L88	1
Peón Limpieza Viaria	5	L89	1
Peón Jardines	5	L90	1
Peón Recogida de Basura	5	L91,L92,L93	3
Conductor Vehículos Especiales	5	L94	1
Conserje	5	L95	1
Peón Limpiador/a	5	L98	1
Peón Mantenimiento Casa de la Cultura (T.P.)	5	L99	1
Peón	5	L100,L101,L102, L103,L104,L105, L106	7
Profesor de música	3	L107	1

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/306>

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
-----------	----------	---------------

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Informe de Secretaría	14/03/2025	
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	14/03/2025	
Informe-propuesta de Secretaría	14/03/2025	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Parada, Estacionamiento, Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitados, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS.

Dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad, es de especial trascendencia las acciones tendentes a la regulación del estacionamiento en la vía pública para garantizar la rotación de los aparcamientos en determinadas vías públicas del municipio, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos por tiempos limitados, en los que será obligatorio indicar el inicio del mismo, con el fin de hacer compatible la equitativa distribución del aparcamiento entre todos los usuarios y la fluidez del tráfico, así como el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad vial.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello, se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas del Municipio. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia.

Atendiendo a las competencias que en materia de ordenación de tráfico atribuye la normativa local, así como lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, que habilita a los municipios a regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, que podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas las limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida.

TÍTULO I
Parada y estacionamiento.

Sección I. Parada

Artículo 1. Concepto de parada.

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor pueda abandonarlo.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico o por circunstancias de urgencias que sean imprevisibles e inaplazables.

Artículo 2. Parada de Autotaxi.

Los autotaxis pararán en la forma y lugares que se determine por la Autoridad Municipal y en la Ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 3. Parada de Transporte Público Colectivo de viajeros y de transporte escolar.

Las guaguas urbanas de transporte colectivo de viajeros efectuarán sus paradas en los lugares señalizados y delimitados como «parada de guaguas» y en los carriles y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos cuando no sea posible la utilización del espacio reservado como parada. No podrán parar para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas predeterminadas.

Sección II. Estacionamiento

Artículo 4. Concepto de estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada; entendiéndose por situación de detención toda inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Artículo 5. Estacionamientos y usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.

1. Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase, alquiler y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial.

La responsabilidad recaerá sobre el titular de la actividad.

2. Queda prohibido en las vías públicas el estacionamiento de:

- a) Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.
- b) Vehículos abandonados, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



1. Que presente desperfectos que permitan presumir una situación de abandono o que carezca de placas de matrícula.
 2. Que el vehículo esté estacionado más de 30 días en el mismo lugar haciendo uso privativo del espacio público.
- c) Permutar un vehículo por otro de manera ocasional o continuada al estacionar con el fin de disponer, en la práctica, de una reserva de estacionamiento.

TÍTULO II

Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas.

Artículo 6. Objeto.

El Ayuntamiento podrá autorizar de oficio o a solicitud de los interesados, reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento exclusivo, siempre que el interés general lo justifique, en los siguientes casos:

- a) Zonas de estacionamiento para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o centros de carácter socio--sanitario cuyas actividades incluyan a personas con problemas de movilidad.
- b) Zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida quedando sujetos a las mismas condiciones de los restantes, con las salvedades que se prevén en los artículos siguientes y su normativa específica.
- c) Zonas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías y materiales.
- d) Zonas de estacionamiento para puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- e) Zona de estacionamiento para taxis.
- f) Zonas de estacionamiento de limitación horaria (ZEL).

e) Reservas temporales de la vía con motivo de la realización de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes de cinematográficos, televisivos o análogas.

El resto de las reservas de estacionamiento se concederán discrecionalmente teniendo en cuenta la incidencia que genera en el tráfico, la afluencia de paradas de coches frente a dichos establecimientos, las necesidades colectivas...etc.

Artículo 7. Estacionamientos para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a los vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o actividades socio--sanitarias como clínicas, residencias, centro de rehabilitación, transporte escolar, farmacias o análogos, estacionar en espacio delimitados al efecto con el fin de facilitar la accesibilidad y siempre que quede acreditada su necesidad.

2. Estas serán de uso exclusivo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general R 308 'Estacionamiento prohibido' con placa complementaria colocada en la parte inferior de las indicadas señales estableciendo el destino y, en su caso, la limitación horaria.
- b) Horizontal: Mediante líneas blancas de estacionamiento y marca amarilla zigzag.

Artículo 8. Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de personas con movilidad reducida (PMR) reconocida administrativamente, y con la pertinente tarjeta de estacionamiento expedida por la Administración competente.

2. Estas reservas podrán ser de uso genérico o de uso privativo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general N--1 'P' con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (pictograma de silla de ruedas) en la esquina inferior derecha. En el caso que sea privativa y/o con limitación horaria quedará definido mediante placa complementaria y colocada en la parte inferior de la señal N--1.

En la medida que los recursos financieros y materiales a disposición lo posibilite, se procederá de manera gradual, a la adaptación de las señales existentes.

- b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y el Símbolo Internacional de Accesibilidad de color blanco sobre un cuadrado de color azul, como mínimo.

3. Cuando una reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida sea de uso privativo y tenga limitación horaria, fuera de esta limitación horaria tendrá la consideración de reserva para PMR pero de uso genérico.

4. Se podrán conceder estas reservas en los siguientes casos:

A. Personas con movilidad reducida conductores de vehículos, que deberán acreditar determinadas condiciones mediante la siguiente documentación:

- a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia autenticada de la certificación en la que conste el tipo de minusvalía física, que deberá ser superior al 50%, en su capacidad motora.
- b) Propiedad del titular del interesado o bien del conviviente, que en su caso deberá estar adaptado, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, Permiso de conducir anverso y reverso.

B. Personas con movilidad reducida no conductores de vehículos.

En estos casos no procederá la concesión de reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida, a menos que la persona titular del vehículo conviva con el minusválido y quede acreditado con certificado de residencia o empadronamiento.

Artículo 9. Estacionamientos para carga y descarga.

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de transportes de mercancías con el fin de facilitar las operaciones de carga y descarga.

2. Debe quedar acreditada su necesidad en función del volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan, así como que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

3. Éstas serán siempre de uso general y no exclusivo, con limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general R 308 "Prohibido el Estacionamiento" con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal R 308 indicando la limitación horaria.
- b) Horizontal: Mediante marca amarilla "zigzag encasillado" en líneas blancas de estacionamiento, encasilladas en líneas blancas de estacionamiento.

Artículo 10. Zonas de estacionamiento para puntos de recarga de vehículos eléctricos.



1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a puntos de recarga de vehículos eléctricos, con el fin de facilitar la recarga de los mismos.
2. Las plazas de aparcamiento señalizadas para el uso del punto de recarga únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y como máximo 2 horas. El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurridas 2 horas, debe retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico. El tiempo máximo de recarga es de dos horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.
3. Las plazas estarán constituidas por dos tipos de señalización:
 - a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S--17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S--17 indicando la limitación horaria y acompañada del siguiente texto: "Zona de Recarga vehículos eléctricos", acompañada del pictograma de vehículo eléctrico.
 - b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento blancas y el pictograma de vehículo eléctrico de color blanco sobre un cuadrado de color verde, como mínimo, pudiendo cubrirse por completo del mismo color la plaza.

Artículo 11. Zonas de estacionamiento para las paradas de taxis.

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a indicar los puntos de parada de taxis, con el fin de que los taxistas esperen en la parada para recoger los usuarios.
2. Las plazas estarán constituidas por dos tipos de señalización:
 - a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S--18 "Señal de parada de taxi"
 - b) Horizontal: Mediante zigzag amarillo encasillado en líneas blancas de estacionamiento blancas y la palabra TAXI, en la superficie.

TITULO III

Zonas de estacionamiento de limitación horaria.

Artículo 12. Zonas de estacionamientos con limitación horaria (ZEL).

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública con limitación horaria y de uso en aquellas vías públicas que considere convenientes en atención a las características de las mismas.
2. La determinación de estas zonas, el horario, el tiempo de estacionamiento permitido y su modo de control se determinará específicamente mediante resolución que se dicte al efecto.
3. Estas reservas, con limitación horaria, están constituidas por dos tipos de señalización:
 - a) Vertical: Mediante la señal R--309, "Zona de Estacionamiento Limitado", con un texto complementario en la parte inferior de la señal que contenga como mínimo la indicación del horario y tiempo de estacionamiento permitido.
 - b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento en color azul.

Artículo 13. Determinación de las zonas de estacionamiento limitado.

A los efectos de la adecuada aplicación de esta Ordenanza, se determinará en la presente Ordenanza las zonas que, en principio, están sujetas a estacionamiento limitado. No obstante para la adaptación de la presente norma a la realidad del momento, a las condiciones y evolución del tráfico así como a la demanda que pudiera tener lugar, las variaciones en las zonas y vías públicas sujetas a limitación en aparcamiento se realizarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de las alteraciones en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe y medios de difusión que se consideren más adecuados para conseguir un conocimiento general.

Artículo 14. Zonas de estacionamiento limitado con limitación horaria.

1. Las zonas del municipio de Tijarafe que comprenden este servicio público se denominan Zonas de Ocupación Temporal.
2. Se establece una modalidad de zona de estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario (zona azul), cuya vía afectada es
 - Avenida Princesa Tinavana (LP-1), solo zonas especificadas con señalización.

Artículo 15. Calendario y horario de estacionamiento limitado.

1. El estacionamiento limitado registrará durante todo el año.
2. El horario de estacionamiento en las plazas de rotación será, con carácter general, el indicado a continuación:
 - Lunes a viernes (excepto festivos): de 08:00 a 15:00 horas.
 - Sábados, domingos y festivos: sin limitación horaria.
3. El tiempo de estacionamiento en la zona de control horario (zona azul), en el período regulado, será entre 30 minutos y 60 minutos, a precisar en la señalización vertical. Transcurrido dicho período, el vehículo deberá abandonar obligatoriamente la plaza de aparcamiento, debiendo proceder a cambiar el vehículo de lugar del estacionamiento a una distancia mínima de 100 metros del anterior, dentro de la zona de limitación temporal.
4. Para los conductores con diversidad funcional, debidamente acreditados con la tarjeta otorgada conforme a las disposiciones vigentes, el tiempo máximo de permanencia en el período regulado en la zona de control horario (zona azul) será del doble de lo establecido en el párrafo anterior y en función a la determinación establecida en la señalización vertical. De igual modo el tiempo máximo de permanencia en el período regulado en la zona de control horario (zona azul) será del doble en el caso de Vehículos ecológicos que utilicen combustibles no dañinos al Medio Ambiente (etanol, electricidad, hidrógeno etc.).
5. Los horarios de regulación y limitación del estacionamiento podrán ser modificados mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia, realizando la correspondiente publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 16. Vigilancia y control.

1. La vigilancia y control dentro del ámbito territorial de aplicación del sistema de regulación de aparcamientos está encomendada a los agentes de la policía local de este municipio, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Las denuncias que se formulen en las zonas de aparcamiento regulado, se tramitarán por la dependencia municipal encargada de los expedientes sancionadores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, hasta la consecución del pago de la sanción, ya sea por vía ordinaria o por procedimiento de apremio.

Artículo 17. Abono de gastos.



Los titulares de los vehículos retirados de las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria, al igual que los retirados en otras vías públicas de la población, por infracciones de normas de circulación y seguridad vial, deberán abonar los gastos correspondientes.

Artículo 18. Inmovilización y retirada del vehículo.

1. Se procederá a la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. La prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, así como la custodia del mismo en el depósito de vehículos establecido por el Ayuntamiento, devengarán los gastos correspondientes, que deberán ser satisfechas antes de la devolución del vehículo, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

**TITULO IV
Régimen sancionador.**

Artículo 19. Régimen de infracciones.

1. Se atenderá a las ordenanzas de Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso de las vías públicas que se desarrollen en el municipio de Tijarafe, y en lo no previsto en la presente Ordenanza, y en cuanto le sea de aplicación, regirá, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLTCSV) y el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones de normativas que sean de aplicación.
2. Las infracciones llevarán consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero) o el que legal o reglamentariamente le sustituya.
3. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa que, en desarrollo de la anterior, se dicte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones o normas de igual o inferior rango que la contradigan o se opongan a la misma.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esto es, a los veinte días desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del requisito establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/2290>



7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE TIJARAFE EN UN MUNICIPIO EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE.

Por el Sr. Rocha Fernández se procede a la lectura de la moción presentada por registro de entrada núm. 2025-E-RE-638, el día 14 de marzo de 2025, para la transformación de Tijarafe en un municipio eficiente energéticamente, que es del siguiente tenor literal:

TRANSFORMACIÓN DE TIJARAFE EN UN MUNICIPIO EFICIENTE ENERGÉTICAMENTE.

El día 5 de marzo se celebró el Día Mundial de la Eficiencia Energética, un día para recordar que la eficiencia energética y la generación a través de renovables son dos elementos fundamentales en el reto, cada vez más urgente, de disminuir nuestras emisiones, pero es, además, el terreno en el que cabe un mayor grado de compromiso personal.

En efecto, no todos los hogares o empresas disponen de la posibilidad de contribuir a la generación de renovables y beneficiarse del autoabastecimiento, pero familias y empresas pueden adoptar diferentes medidas para disminuir el consumo, tanto por la vía del uso racional de la energía como por la utilización de dispositivos más eficaces.

Sin embargo, no podemos dejar de considerar que precisamente la adquisición de esos dispositivos más eficaces no está al alcance de las economías más débiles, de las familias más vulnerables que son, indudablemente, las que más se beneficiarían del ahorro en la factura de su consumo energético.

Las administraciones públicas, en todos los niveles territoriales, tienen la responsabilidad de liderar con el ejemplo en la materia de la transición ecológica. En este sentido, nuestra corporación local debe asumir un papel activo y ser referente en eficiencia y sostenibilidad.

En nuestra isla existen proyectos como “La Palma Renovable”, que abogan por trabajar con las administraciones públicas, incidiendo en que estas son agentes reales de cambio que pueden y deben empujar al resto de sociedad a implicarse en la transición energética. Desde el Grupo Socialista, como no puede ser de otra manera, compartimos esta reflexión.

Con la convicción de que la transición energética debe ser justa e inclusiva, presentamos esta iniciativa orientada a la creación de una línea estratégica para hacer de Tijarafe un municipio más eficiente y sostenible. Estamos comprometidos con un futuro donde el ahorro energético y la sostenibilidad sean accesibles para todos, sin dejar a nadie atrás.

1. Continuar impulsando el uso de energías renovables en los edificios de titularidad municipal, con el objetivo de que, para el año 2030, las principales infraestructuras del municipio sean 100 % sostenibles..
2. Aplicar exenciones fiscales en los impuestos de titularidad municipal, como el IBI, para aquellas personas que utilicen energías renovables en sus viviendas, como la solar o la aerotérmica, y en el ITMV para quienes posean un vehículo eléctrico.
3. Apoyar a las pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio que integren prácticas sostenibles en el desarrollo de su actividad.
4. Creación de una línea de ayudas para aquellas personas que realicen mejoras en la eficiencia energética de sus inmuebles, como la instalación de placas fotovoltaicas, sistemas de aerotermia, iluminación LED o cualquier otra actuación en este sentido.
5. Continuar colaborando desde la esfera política municipal con proyectos como 'La Palma Renovable', que ha llevado a cabo iniciativas exitosas en otros municipios de nuestra isla.

En base a todas estas medidas expuestas, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tijarafe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



1. Adquirir el compromiso, desde el Ayuntamiento de Tijarafe, de avanzar hacia un modelo de municipio sostenible, comprometido con la transición ecológica y la eficiencia energética.
2. Implementar las medidas expuestas en esta moción, solicitando, si fuera necesario, el apoyo de instituciones supramunicipales como el Cabildo Insular de La Palma, el Gobierno de Canarias o el Gobierno de España

Tras un debate al que se puede tener acceso en el link abajo referenciado, el Pleno de 190325, por tres votos a favor (PSOE) y siete en contra (PP y CCa), lo que supone el quórum establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es decir, mayoría simple, adoptó el acuerdo de no aprobar la moción del Grupo Socialista.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/2534>

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Por el Sr. Rocha Fernández se procede a la lectura de la moción presentada por registro de entrada núm. 2025-E-RE-638, el día 14 de marzo de 2025, en apoyo a la condonación de la deuda a las Comunidades Autónomas propuesta por el Gobierno de España, que es del siguiente tenor literal:

APOYO A LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

El sobreendeudamiento que viven hoy las comunidades autónomas tiene su origen en la política irresponsable de financiación y recortes de los gobiernos del Partido Popular durante las anteriores legislaturas. Durante esos años, el PP implementó una política de austeridad, que lejos de garantizar la estabilidad económica de las comunidades autónomas, provocó un endeudamiento y un colapso financiero. La falta de planificación y la incapacidad de ofrecer un nuevo modelo de financiación ha derivado en una situación de vulnerabilidad fiscal, obligando a las comunidades autónomas a endeudarse de forma desmedida para poder mantener los servicios públicos de salud, educación y servicios sociales.

Esta situación se complicó por el incumplimiento de la reforma del sistema de financiación autonómica que prometió el Partido Popular. En lugar de plantear una solución razonable y que se acercara a la realidad económica de cada comunidad autónoma, el PP optó por la paralización de los mecanismos de financiación. Esto generó graves desigualdades territoriales y dejó a gobiernos autonómicos sin opciones para gestionar sus recursos de manera eficiente. Como resultado, las comunidades autónomas con menor capacidad económica se vieron obligadas a recurrir a un sobreendeudamiento que supone una carga desproporcionada sobre sus arcas públicas.

Desde el gobierno de Pedro Sánchez se ha tomado la iniciativa de corregir este desequilibrio mediante la condonación parcial de la deuda en aquellas comunidades autónomas en régimen común a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La necesidad de aliviar la carga financiera de las comunidades autónomas y garantizar a su vez que los recursos públicos sean destinados a reforzar la sanidad pública, la educación pública y los servicios sociales, en lugar de quedar condenados en el pago de intereses y la amortización de una deuda que fue generada por la gestión deficiente del Partido Popular.

La condonación de la deuda que se ha presentado es un acto de justicia fiscal que demuestra el compromiso del Pedro Sánchez con la cohesión territorial y la autonomía económica de las comunidades autónomas. Esta medida forma parte de una estrategia para mejorar la financiación de las comunidades autónomas y los servicios públicos, al igual que los 300.000 millones más que han recibido las comunidades autónomas en los últimos siete años.

Estas medidas acercan a los gobiernos autonómicos a recuperar su capacidad de inversión, facilitando así el desarrollo de infraestructuras, modernizando los sistemas públicos de sanidad y la mejora y la calidad de la educación pública. Además, esta iniciativa se enmarca en una reforma más amplia que busca consolidar un modelo de financiación que potencie y mejore la justicia social.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de esta medida, el Partido Popular ha vuelto a mostrar su falta de compromiso. La decisión de abandonar la mesa del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el momento de la aprobación de la condonación de la deuda demuestra su irresponsabilidad sistemática a participar en soluciones que benefician a las ciudadanas y ciudadanos de nuestros municipios. Con este gesto, el



PP no sólo ha rechazado una política de Estado basada en el principio de solidaridad y la cohesión territorial, sino que ha demostrado de nuevo, que prioriza sus intereses partidistas por encima de los vecinos y vecinas de nuestros municipios.

En conclusión, la condonación de la deuda de las comunidades autónomas es una medida imprescindible para garantizar el fortalecimiento de nuestro Estado de bienestar y ayudar de esta forma a reducir las desigualdades entre las comunidades autónomas. Los servicios públicos deben ser el objeto directo de esta condonación parcial de la deuda autonómica y debe hacerse mediante la reparación, inversión y modernización de los servicios sociales, la educación y la sanidad pública.

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Tijarafe insta a la Comunidad Autónoma de Canarias a aceptar la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.
2. El Ayuntamiento de Tijarafe insta a que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias establezca un mecanismo de seguimiento y transparencia *ad-hoc* para asegurar que los recursos derivados de esta condonación parcial de la deuda tengan un impacto directo y positivo en la financiación local, los servicios públicos y en la inversión en los municipios.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Federación de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.

Tras un debate al que se puede tener acceso en el link abajo referenciado, el Pleno de 190325, por tres votos a favor (PSOE) y siete en contra (PP y CCa), lo que supone el quórum establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es decir, mayoría simple, adoptó el acuerdo de no aprobar la moción del Grupo Socialista.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplano/63/3455>

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

VISTO que mediante propuesta de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

VISTO que se elaboró por Secretaría propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de manera que se modifica el artículo tres para incluir una bonificación del 75% durante cinco años en la cuota en determinados supuestos.

VISTO que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

VISTO que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



VISTO que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldesa para su inclusión en el orden del día de la Comisión Especial de Cuentas.

VISTO que se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de 190325, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone el quórum establecido en el artículo 47 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando el artículo tres de la misma como a continuación se refleja:

“Cuota Tributaria.

Artículo 3º.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley.

No obstante, se concederán las siguientes bonificaciones:

1. Una bonificación del 75 por 100 a aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

2. Una bonificación del 75% de la cuota durante cinco años, aplicable a partir de la solicitud de aplicación de la bonificación, a los vehículos clasificados con distintivo medioambiental "0" por la Dirección General de Tráfico, teniendo esta consideración:

- Los vehículos eléctricos de batería (BEV).*
- Los vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).*
- Los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.*
- Los vehículos de pila de combustible (FCEV).*
- Los vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica.*

3. Se concede una bonificación del 75% de la cuota, durante cinco años, aplicable a partir de la solicitud de aplicación de la bonificación, a aquellos vehículos clasificados con distintivo ambiental "ECO" por la Dirección General de Tráfico, teniendo esta consideración:

- Los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía de menos de 40 kilómetros.*
- Los vehículos híbridos no enchufables (HEV).*
- Los vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) y gas licuado del petróleo (GLP).*

El efecto de la concesión de las bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, sin que pueda tener carácter retroactivo.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tijarafe.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplno/63/4296>



10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

VISTO que mediante propuesta de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de Energía eléctrica en Puntos de Recarga Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe.

VISTO que se elaboró por Secretaría propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de Energía eléctrica en Puntos de Recarga Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe, de manera que se modifica el artículo trece.

VISTO que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

VISTO que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VISTO que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldesa para su inclusión en el orden del día de la Comisión Especial de Cuentas.

VISTO que se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de 190325, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone el quórum establecido en el artículo 47 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de Energía eléctrica en Puntos de Recarga Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe, quedando el artículo trece de la misma como a continuación se refleja:

“Artículo 13.-Condiciones de uso.

(...)

2.-El tiempo máximo de recarga es de dos horas (...)

Artículo 17.-Infracciones administrativas.

-No retirar el vehículo transcurrido más de dos horas desde la finalización de la recarga (...).”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tijarafe.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/4381>

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR ANTI OCUPACIÓN.

Por el Sr. Pérez Cruz se procede a la lectura de la moción presentada por registro de entrada núm. 2025-E-RE-644, el día 14 de marzo de 2025, en contra de la ocupación, que es del siguiente tenor literal:

El Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Tijarafe presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN:

Moción PP “Anti ocupación”

La ocupación de viviendas es un problema que no deja de crecer en España desde que Pedro Sánchez (PSOE) es presidente y su incidencia afecta también de forma directa e indirecta a miles de canarios. Entre 2018 y 2024, los siete años de Gobierno de Sánchez, se han ocupado más de 4.000 viviendas en Canarias, según los datos de allanamientos y usurpación de inmuebles del Portal Estadístico Criminalidad del Ministerio del Interior. Datos provenientes de la Policía Nacional, la Guardia Civil, la Policía Autonómica y las Policías Locales. Una cifra que nos muestra sólo una parte del problema, puesto que no refleja aquellas ocupaciones o intentos de ocupación que se resuelven por la intervención directa de propietarios y vecinos

Si se comparan los siete años de Gobierno de Pedro Sánchez con los siete años de gobierno de Mariano Rajoy en España, entre 2011 y 2017, el problema de la ocupación ha aumentado un 76% en las Islas Canarias. Sólo en el año 2024, el Ministerio del Interior acredita la existencia de 663 casos de ocupaciones de viviendas en las islas. Una media de 55 casas ocupadas cada mes en Canarias o, dicho de otra manera, una casa ocupada cada 13 horas en nuestro Archipiélago.

En las últimas semanas han aumentado las noticias de ocupaciones ilegales en Canarias, con ocupaciones de viviendas puestas en alquiler ilegal por habitaciones; ocupaciones de viviendas de personas mientras estaban ingresadas en hospitales o residencias de mayores, o brigadas de vecinos que evitan que se consumen este tipo de delitos en localidades como Tacoronte, La Laguna o Santa Cruz de Tenerife, entre otras.

La normativa estatal en materia de vivienda promovida por el PSOE y sus socios de Podemos y Sumar ha provocado un efecto llamada que genera problemas muy graves a los ciudadanos afectados, una creciente sensación de inseguridad y conflictos en la convivencia vecinal. Un auténtico problema social al que ni la Justicia ni las Fuerzas de Seguridad pueden dar una respuesta rápida y eficaz con el marco legal actual, lo que deja a los propietarios en una situación de absoluta indefensión y vulnerabilidad. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, el tiempo promedio que los propietarios españoles tardan en desalojar a un ocupa es de unos 18 meses. Una media que se eleva a 23,5 meses en el caso de Canarias.

Por este motivo, y con el fin de acelerar el proceso de desalojo, sería adecuado también habilitar a juzgados especializados en ocupación e inquilinización que den una respuesta más rápida a este tipo de situaciones, ya que la celeridad es clave para poder erradicar este problema.

Ante esta situación, el Partido Popular promovió hace más de un año en el Senado la aprobación de la *Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios*. La llamada Ley Antiocupación del PP, aprobada por mayoría en el Senado, fue remitida al Congreso de los Diputados el 20 de febrero de 2024 y, un año después, la Mesa de la Cámara, con



mayoría del PSOE y Sumar, sigue sin darle trámite e impide su debate y aprobación. Una maniobra absolutamente antidemocrática.

Esta proposición de ley del PP permitiría que los ocupas fueran desalojados en 24 horas en España, endurecería las penas por la ocupación de viviendas e impediría que los ocupas pudieran empadronarse en viviendas ajenas. Además, incluye estos delitos en los procedimientos de enjuiciamiento rápido, establece penas para aquellos que alienten o fomenten la ocupación, y habilita a las comunidades de propietarios para que puedan actuar en los procesos judiciales contra los ocupas y adoptar medidas preventivas.

Los cambios legales propuestos por el PP no afectan a la debida protección de los más desfavorecidos ni a la garantía de la vivienda que deriva de los principios rectores de las políticas sociales y que guía las políticas públicas. No deben, por tanto, confundirse las necesidades de vivienda y su cobertura con la lucha contra la delincuencia, las actividades incívicas y las conductas que pongan en riesgo la seguridad de las personas y las cosas. Las administraciones públicas deben dar solución a la falta de viviendas y atender las necesidades de las personas y familias vulnerables, pero sin poner en riesgo la defensa de la propiedad privada ni fomentando la ocupación de los bienes de otros ciudadanos.

Por todo lo anterior, el **Ayuntamiento de Tijarafe** acuerda:

1. Rechazar y condenar la ocupación ilegal de viviendas y de cualquier propiedad privada.
2. Instar al Gobierno de España a revisar la Ley actual de vivienda que protege y promueve la ocupación ilegal de viviendas y otros inmuebles.
3. Instar al Gobierno de España, y a la Mesa del Congreso de los Diputados, a desbloquear la tramitación de la *Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios*, remitida por el Senado el 20 de febrero de 2024, para que pueda someterse a debate y votación lo antes posible y se puedan poner en funcionamiento medidas como el desalojo de los ocupas en un plazo de 24 horas, el incremento de las penas para quienes ocupan ilegalmente un inmueble o promuevan o faciliten la ocupación, o la nulidad de las inscripciones de ocupantes ilegales de viviendas en el padrón municipal.
4. Instar al Gobierno de España a habilitar juzgados especializados en ocupación e inquilinaje.

Tras un debate al que se puede tener acceso en el link abajo referenciado, el Pleno de 190325, por tres votos en contra (PSOE) y siete a favor (PP y CCa), lo que supone el quórum establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es decir, mayoría simple, adoptó el acuerdo de aprobar la moción del Grupo Popular, haciendo previamente una modificación en el punto núm. 2 del acuerdo de tal manera que se sustituya la palabra “derogar” por la palabra “revisar”.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplano/63/4442>

12.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.

De orden de la Sra. Alcaldesa por la Secretaria se procede a la lectura de los siguientes Decretos, evacuados por la Alcaldía entre el 20 de julio de 2023 y el 14 de marzo de 2025 (del 737/2024 al 0075/2025).

Decreto 737: DECRETO LIQUIDACION LICENCIAS JGL 2011224

Decreto 738: RESOLUCION DE ALCALDÍA CONCEDIENDO LA PRORROGA SOLICITADA RELATIVA AL CONTRATO DEL MORRO DE LAS SALINAS

Decreto 739: Permiso por asuntos particulares



Decreto 740: Iniciando expediente de contratación del servicio denominado Redacción Plan Especial del Sistema General de Parque Urbano (SG-PU-1 El Pueblo) y Documento Ambiental -
Decreto 741: Relación de facturas y órdenes de pago N° 2024.1.0032 --
Decreto 742 a 745: Permiso por asuntos particulares
Decreto 746: Cambios de domicilio del padrón municipal de habitantes
Decreto 747: RESOLUCION ALCALDÍA APROBANDO FACTURA SARA JURADO CORODOVEZ
Decreto 748 y 749: Permiso por asuntos particulares
Decreto 750: DECRETO MP 28 GENERACION DE CREDITOS
Decreto 751 a 753: Permiso por asuntos particulares
Decreto 754: Aprobando el proyecto técnico de la obra denominada INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGETICA: CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL --
Decreto 755: Aprobando el proyecto de la obra deominada INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGETICA: POLIDEPORTIVO DE LA PUNTA.
Decreto 756: DECRETO MP 29 GENERACION DE CREDITOS SUBV AUTOSUFICIENCIA
Decreto 757: RESOLUCIÓN APROBANDO PROYECTO AUTOSUFICIENCIA - CAMPO DE FUTBOL (anulado)
Decreto 758: RESOLUCIÓN APROBANDO PROYECTO AUTOSUFICIENCIA -- POLIDEPORTIVO (anulado)
Decreto 759: Altas en el Padrón Municipal de Habitantes
Decreto 760: DECRETO MP 30 GENERACION DE CREDITOS
Decreto 761: Iniciando expediente de contratación de las obras denominadas INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGETICA: POLIDEPORTIVO DE LA PUNTA Y CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL --
Decreto 762: RESOLUCION CONCURSO PROFESOR DE MUSICA - RAMON.
Decreto 763: RESOLUCION CONCURSO CONDUCTOR CENTRO DE DÍA - CONTRATACION PEDRO
Decreto 764: Anticipo parcial de nómina a reintegrar en diez mensualidades
Decreto 765: Relación de facturas y órdenes de pago N° 2024.1.0033 --
Decreto 0001: DECRETO PRORROGA PRESUPUESTO PARA 2025
Decreto 0002: Permiso por asuntos particulares
Decreto 0003: Anticipo de nómina a reintegrar en diez mensualidades
Decreto 0004: DECRETO CONFORMIDAD COMISION SERVICIOS FRANCISCO - AYTO CANDELARIA
Decreto 0005: DECRETO RECTIFICANDO MP 30 2024 GENERACION DE CREDITOS
Decreto 0006: DECRETO LLAMAMIENTO LISTA BARLOVENTO 2025
Decreto 0007: Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
Decreto 0008: DECRETO PROPUESTA NOMBRAMIENTO INTERINO 2025
Decreto 0009: Contratación de Fisioterapeuta, para cubrir IT
Decreto 0010: Contratación Auxiliar Geriatria para cubrir IT en residencia de mayores
Decreto 0011: DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL
Decreto 0012: DECRETO PROPUESTA SECRETARIA ACCTAL Y CONVALIDACIÓN NOMBRAMIENTO
Decreto 0013: COPIA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Decreto 0014: Anticipo parcial de nómina (una mensualidad) a reintegrar en veinticuatro mensualidades
Decreto 0015: Anticipo parcial de nómina a reintegrar en dos mensualidades
Decreto 0016: Clasificando ofertas en el procedimiento de contratación de las obras MEJORA Y PAVIMENTACION TRAMOS NO PAVIMENTADOS DEL CAMINO LA BARBILLA --



Decreto 0017: DECRETO RECTIFICANDO MP 30 2024 GENERACION DE CREDITOS

Decreto 0018: Clasificando ofertas presentadas a la licitación MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ LUÍS LORENZO BARRETO”, Lote 1 --

Decreto 0019: Declarando desierta la licitación de los Lotes 2, 3, 4 y 5 del proyecto MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ LUÍS LORENZO BARRETO”

Decreto 0020: DECRETO RECTIFICANDO MP 30 GENERACION DE CREDITOS

Decreto 0021: Iniciando expediente de contratación del proyecto denominado FOMENTO DEL RECICLAJE DE ENVASES A TRAVÉS DEL VENDING REVERSE. --

Decreto 0022: DECRETO MP 1 2025 GENERACION DE CREDITOS

Decreto 0023: Aprobando el expediente de contratación del proyecto denominado FOMENTO DEL RECICLAJE DE ENVASES A TRAVÉS DEL VENDING REVERSE. --

Decreto 0024: Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes

Decreto 0025: procedimiento de admisión del alumnado de Educación Infantil para el curso escolar 2024/2025 --

Decreto 0026: Iniciando el expediente de contratación del suministro denominado EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO ZONA COMERCIAL ABIERTA TIJARAFE --

Decreto 0027: Adjudicando el contrato de obras denominado MEJORA Y PAVIMENTACION TRAMOS NO PAVIMENTADOS DEL CAMINO LA BARBILLA --

Decreto 0028: Anticipo parcial de nóminas a reintegrar en catorce mensualidades

Decreto 0029: Aprobando el expediente de contratación del contrato denominado EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO ZONA COMERCIAL ABIERTA TIJARAFE --

Decreto 0030: Adjudicando el contrato denominado SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS TODOTERRENO PICK-UP PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DOS KITS DE EXTINCIÓN DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA MONTAR SOBRE PICK-UP.

Decreto 0031: Adjudicación definitiva del contrato denominado Suministro de un vehículo nuevo, tipo Camión, dotado de equipo autocargante, carrocería tipo plancha con cuba para actuar contra incendios, carrocerías tipo cubeta y carrocería para poda --

Decreto 0032: Permiso por asuntos particulares

Decreto 0033: DECRETO MP 2 INCORPORACION DE REMANENTE CON FINANCIACION AFECTADA - MORRO LAS SALINAS

Decreto 0034: Clasificando ofertas presentadas en la licitación del contrato de obras denominado MEJORA, REGULARIZACION Y PAVIMENTACION CAMINO PALMERO-EL TOPO --

Decreto 0035: DECRETO LIQUIDACION LICENCIAS JGL 060225

Decreto 0036: NOTIFICACION DECRETO LIQUIDACION CASTRO

Decreto 0037: Adjudicación del Lote 1 del expediente denominado MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ LUÍS LORENZO BARRETO” --

Decreto 0038: DECRETO REINGRESO EXCEDENCIA ISABEL JEANETTE

Decreto 0039: Permiso por asuntos particulares

Decreto 0040: DECRETO APROBANDO RELACION DE FACTURAS Y PAGOS-2025.1.0001

Decreto 0041: Aprobando el expediente de contratación de las obras denominadas INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGETICA: POLIDEPORTIVO DE LA PUNTA Y CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL --

Decreto 0042: Adjudicando el contrato de obras denominado MEJORA, REGULARIZACION Y PAVIMENTACION CAMINO PALMERO-EL TOPO --

Decreto 0043: Anticipo parcial de nómina a reintegrar en ocho mensualidades



- Decreto 0044 a 0045: Permiso por asuntos particulares
- Decreto 0046: Aprobando el expediente de contratación de la obra Remodelación de la Plaza y Jardines de Arecida e instalación de Kiosko-Bar --
- Decreto 0047: Permiso por asuntos particulares
- Decreto 0048: Liquidaciones tributarias – Ocupación suelo, vuelo, etc. Curenergía
- Decreto 0049: Liquidaciones tributarias -- Ocupación suelo, vuelo, etc. Iberdrola --
- Decreto 0050: Permiso por asuntos particulares --
- Decreto 0051: Clasificando las ofertas presentadas en la licitación del contrato de suministro denominado EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO ZONA COMERCIAL ABIERTA TIJARAFE --
- Decreto 0052: DECRETO MP 3 INCORPORACION DE REMANENTE CON FINANCIACION AFECTADA
- Decreto 0053: procedimiento de admisión del alumnado de Educación Infantil para el curso escolar 2025-2026 --
- Decreto 0054: Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago 2025.1.0002 --
- Decreto 0055: Permiso por asuntos particulares --
- Decreto 0056: Iniciando el expediente de contratación del servicio denominado CAMPUS DE VERANO 2025 --
- Decreto 0057: Permiso por asuntos particulares
- Decreto 0058: Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
- Decreto 0059: Permiso por asuntos particulares
- Decreto 0060: Aprobando el expediente de contratación del servicio denominado Programa de Actividades CAMPUS DE VERANO 2025 --
- Decreto 0061: DECRETO RECTIFICANDO MP 3 INCORPORACION DE REMANENTE CON FINANCIACION AFECTADA
- Decreto 0062: procedimiento de admisión del alumnado de Educación Infantil para el curso escolar 2024/2025 --
- Decreto 0063: Altas en el Padrón Municipal de Habitantes --
- Decreto 0064: RESOLUCION SEGUNDA PRORROGA MORRO LAS SALINAS
- Decreto 0065: Cambios de domicilio del padrón municipal de habitantes
- Decreto 0066: Permiso por asuntos particulares --
- Decreto 0067: Altas en el Padrón Municipal de Habitantes--
- Decreto 0068: RESOLUCION PRORROGA CONTRATO GESTION BIBLIOTECAS MUNICIPALES
- Decreto 0069: Iniciando expediente de contratación denominado MEJORA Y ADECUACION DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA (lotes 2 a 5) por procedimiento negociado sin publicidad.
- Decreto 0070: Declarando desierta la licitación de la obra denominada Remodelación de la Plaza y Jardines de Arecida e instalación de Kiosko-Bar ----
- Decreto 0071: Adjudicando el contrato de suministro con instalación denominado EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO ZONA COMERCIAL ABIERTA TIJARAFE ----
- Decreto 0072: Propuesta de adjudicación de la obra MEJORA Y RECONVERSION DE CAMINO PARA INTERCONEXION ENTRE MORRO CORONA Y LOMO LUJAN -
- Decreto 0073: Aprobando el expediente de contratación denominado MEJORA Y ADECUACION DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA (lotes 2 a 5), por procedimiento negociado sin publicidad ----
- Decreto 0074: Decreto de la convocatoria CEC 190325
- Decreto 0075: Decreto de la convocatoria PO 190325

Informes de la Alcaldía:

No hubo intervenciones en este punto.



Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplano/63/5963>

13.- URGENCIAS.

El Pleno Ordinario, en uso de las facultades que le reconoce el art. 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 113 de dicha norma, aprobó por unanimidad de los presentes, la declaración de urgencia y la inclusión de los siguientes asuntos en el Orden del día.

Acceso a las intervenciones:

13.1.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA CONVIVENCIA, A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA.

VISTO el Convenio de colaboración entre Administraciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención y Apoyo a la Convivencia, a la Infancia y a la Familia, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA CONVIVENCIA, A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA.

En Tijarafe a __ de marzo de 2.025.

REUNIDOS:

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe.

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

INTERVIENEN:

La Sra. Yaiza Cáceres Lorenzo en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y debidamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno con fecha _____.

El Sr. José Ángel Sánchez Rodríguez en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y debidamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha _____.

Y así;

EXPONEN:

PRIMERO.- Los municipios de Tijarafe y la Villa de Garafía, tienen cada uno de ellos una población inferior a 5.000 habitantes.

SEGUNDO.- Qué el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

TERCERO.- Qué el artículo 25.2 , letra k) de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en materia de la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CUARTO.- Qué el artículo 26 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, establece los servicios mínimos que en todo caso han de prestar los municipios, entre los cuales no figuran los servicios sociales, para aquellos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso.

QUINTO.- Qué las Leyes Territoriales 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y 1/1.997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor, establecen las competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social, de información y asesoramiento, de atención a los menores y a las familias, la detección y declaración de la situación de riesgo, así como la adopción de las medidas que sean necesarias para la protección de los menores.



SEXTO.- Qué la señalada Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral del Menor, establece un sistema de financiación de estos servicios mediante las aportaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma, Cabildo Insular y Ayuntamiento, e incluso la contribución de los usuarios, además de cualquier otra aportación económica admitida en derecho.

SEPTIMO.- Qué el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, una vez aprobado el Plan Integral del Menor, con fecha 13 de septiembre de 2.002, participará en la prestación de estos servicios única exclusivamente mediante la aportación económica que contribuye a la co-financiación de los mismos, siendo los Ayuntamientos los que han de prestarlos.

OCTAVO.- Qué el volumen de población infanto-juvenil así como de la problemática asociada al menor y a la familia detectado en el territorio justifica que la fórmula más eficaz y eficiente de organización, funcionamiento y financiación de las distintas Áreas Municipales de Prevención y Apoyo a la Convivencia sea la colaboración entre Administraciones.

NOVENO.- Qué el artículo 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, establece como principio fundamental de las relaciones entre las Administraciones Públicas, el facilitar la información que precisen sobre las actividades que desarrollan en el ámbito de sus competencias, así como prestar la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO.- Cada uno de los Ayuntamientos participantes en este acto, tiene un Departamento de Servicios Sociales, los cuales no cuentan con todos los profesionales necesarios para atender de una manera eficaz y efectiva las competencias que las disposiciones normativas citadas en apartados anteriores les asigna.

Por todo ello, es voluntad de estas dos Corporaciones Locales prestar un servicio público que pese a no ser obligatorio para ellas, satisfagan de una manera profesional y digna, las necesidades que en materia de servicios sociales demandan sus vecinos.

Y así, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- Del objeto

El objeto del presente convenio es establecer un régimen de colaboración entre los Ayuntamientos de Tijarafe y la Villa de Garafía para la prestación de los servicios sociales en cada uno de sus respectivos municipios, en el área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia.

SEGUNDO.- Características

El Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia, de cada uno de los Departamentos de Servicios Sociales de los Ayuntamientos referidos, tienen como características, objetivos y destinatarios los definidos en el Anexo I de este Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Medios personales

Para el Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia cada Ayuntamiento se compromete a contar, a la fecha del presente convenio, con los siguientes medios personales, con la titulación requerida para ello:

- El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a contar con un técnico que responda a alguno de los perfiles que establece la Dirección General del Menor.
- El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se compromete a contar con un técnico que responda a alguno de los perfiles que establece la Dirección General del Menor.

En este sentido, y como a todo su personal, los Ayuntamientos contratantes garantizarán un espacio físico equipado que permita a los técnicos prestar la atención psicológica, social o educativa, así como la custodia de informes y/o documentos relativos al ejercicio de su profesión.

Así mismo, todos los Ayuntamientos se comprometen a que dicha contratación se sujete al Convenio de oficinas y despachos, para una equiparación salarial de todas las Áreas de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

CUARTO. Costes salariales

El coste del personal que cada Ayuntamiento tendrá destinado en el Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia, dentro de los respectivos Servicios Sociales Municipales, correrá a cargo de cada uno de los Ayuntamientos.

No obstante, y dentro de lo establecido en el Plan Integral del Menor de la isla de La Palma, esta contratación será cofinanciada, por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Dirección General de Protección en la Atención a la Infancia y la Familia, además de la aportación de fondos propios de cada Ayuntamiento, que será la siguiente:

Tijarafe	50 % del presupuesto total del servicio en su Municipio
Villa de Garafía	50 % del presupuesto total del servicio en su Municipio

QUINTO.- Colaboración



Dado que los Ayuntamientos participantes en este acto no disponen de todos los medios personales necesarios para prestar un servicio dentro del Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia, eficiente y eficaz, se comprometen a una mutua colaboración y cooperación, facilitando medios, información y asesoramiento, para el ejercicio de sus propias competencias.

Esta colaboración supondrá:

1. La admisión y validez, por parte de los Ayuntamientos, de los informes, que contengan diagnóstico especializado y propuesta de las medidas a ejecutar, emitidos por el personal adscrito al Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia de los restantes municipios firmantes de este convenio, como legítimos y propios en el desarrollo y tramitación de la declaración del menor en situación de riesgo.
2. Que las unidades de trabajo social de zona con las que cuente cada ayuntamiento, en ejecución de lo que establece la planificación autonómica, serán la puerta de entrada única de los menores y familias en el sistema público de Servicios Sociales.
3. Que el personal de las distintas Áreas de Prevención y Apoyo a la Convivencia desarrollará con independencia del municipio de residencia del menor una actuación específica y especializada, sin desplazar:
 - De las unidades de trabajo social de zona, la atención generalista de este sector de la población.
 - De los departamentos de cultura, educación, deportes y medioambiente, el desarrollo de actuaciones de promoción cultural de los menores, de promoción del adecuado aprovechamiento del ocio, de promoción en relación con los recursos naturales.
4. Que el órgano administrativo del Ayuntamiento que tenga atribuido el cometido de desarrollar la instrucción y resolución del procedimiento administrativo para la aplicación de la medida protectora de riesgo requerirá, exclusivamente, del personal del Área de Prevención y Apoyo a la Convivencia, que haya participado en el mismo, incluso colaborando dentro de los términos de este convenio:
 - a. Los informes resultantes de las labores técnicas de verificación y diagnóstico especializado de carácter interdisciplinar.
 - b. La ejecución de las medidas acordadas mediante la prestación de los servicios de tutoría social, apoyo y orientación psicológica, social y educativa.

SEXTA.- Reuniones

Cuando la colaboración objeto del presente convenio suponga la celebración de reuniones de puesta en común y/o de coordinación de las distintas Áreas de Prevención y Apoyo a la Convivencia a la Infancia y a la Familia, estas se celebrarán con carácter rotatorio en cada uno de los dos municipios participantes.

SEPTIMA.- Seguimiento del Programa.

Realización de reuniones semestrales para conocer la operatividad del equipo.

Dichos seguimientos se celebrarán con carácter rotatorio en cada uno de los dos Municipios participantes en este Convenio, como se recoge en la Estipulación Sexta.

OCTAVA- Vigencia del Convenio.

Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2.025, entrando en vigor a la firma del convenio.

Su prórroga en años sucesivos quedará prorrogable anualmente, sin que las partes comuniquen su modificación.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente.
- Por renuncia unilateral de una de las partes, respecto de la misma.

Si cualquiera de los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, de manera unilateral acordase no continuar prestando la colaboración objeto de este documento, deberá comunicarlo expresa y fehacientemente al resto de colaboradores.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio respecto de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA - PRIMERA.- Conflictos.

Las partes contratantes se comprometerán a resolver de manera amistosa y en el seno de las reuniones periódicas, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio

Tras un breve debate, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone el



quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir la modificación del Convenio de colaboración entre Administraciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención y Apoyo a la Convivencia, a la Infancia y a la Familia.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplano/63/6304>

13.2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DOÑA CATAHYSA CRUZ MARTÍN, DEL PARTIDO POPULAR (PP).

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito presentado por doña Cathysa Cruz Martín, Concejala del Ayuntamiento, el día 18 de marzo de 2025.

En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, cargo que desempeñaba desde su toma de posesión el día 16 de octubre de 2023, tras las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza doña Cathysa Cruz Martín, del Partido Popular.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de don ALEXANDER PEREZ HERNANDEZ, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales de la candidatura del Partido Popular (PP), para que pueda tomar posesión de su cargo.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/moplano/63/6501>

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Rocha Fernández (Grupo PSOE), formula las siguientes preguntas:

- 1- Hace más de dos años que el camión de la basura de nuestro Ayuntamiento está parado, y creemos que cada vez está en peor estado, ¿el grupo de gobierno le va a dar utilidad o finalmente va desecharlo? Responde la Sra. Alcaldesa que se estuvo valorando transformarlo en una cuba y se pidieron presupuestos, pero mientras estábamos en ese proceso fue cuando se habló de poder conseguir la cuba mediante los fondos del cinturón verde y se quedó parado porque costaba muchísimo y priorizamos otro tipo de



intervenciones y nos acogimos a la otra línea. Está parado porque de momento no tenemos ningún objetivo para el mismo y desecharlo tampoco porque el motor si está en buen estado, el problema lo tiene la estructura y la carrocería. Si se le ocurre algo, estamos abiertos a sugerencias. Añade el Sr. Rocha que es necesario que todos pensemos en una solución para darle utilidad ya que con el paso del tiempo va a ir incrementando su deterioro, puesto que como bien sabemos este Ayuntamiento va escaso de recursos y es un bien que debemos aprovechar.

- 2- En el casco urbano del Pueblo, sabemos que las carreteras están en mal estado, con respecto a la obra de la LP1 las grandes actuaciones en el casco ya están hechas, ¿vamos a ver ya la finalización de obra en el casco del pueblo? Responde la Sra. Alcaldesa que puede preguntar porque no sabe los tiempos marcados, aunque si sabe que el asfaltado no va a ser inminente. Entendemos que va a ser casi al final por las últimas conversaciones mantenidas.
- 3- ¿A cuánto asciende la cantidad de la prescripción de los impuestos en vía ejecutiva? Responde el Sr. Del Pozo que le hará llegar el dato exacto.
- 4- ¿Tiene pensando realizar el grupo de gobierno y, en concreto, el área de deportes, alguna mejora en el polideportivo de La Punta en cuanto al pavimento se refiere? Responde el Sr. Pérez Cruz que se ha ido parcheando y remendando y creemos que esa ya no es la solución ya que es pan para hoy y hambre para mañana y estamos trabajando en valoraciones y presupuestos para poner la solera nueva, ya sea con recursos propios o con financiación que consigamos de otra Administración.
- 5- Respecto al Mirador del Morro de las Salinas muchos vecinos nos han hecho llegar su inquietud por el gran impacto visual que genera, sin entrar a cuestionar el proyecto, ¿nos podría hacer llegar el proyecto final para ver cómo se vería finalmente? Responde la Sra. Alcaldesa que le pasará el proyecto y que tiene todos los permisos que hay que cumplir en cuando a medio ambiente, que tendrá más que ver con gustos personales. Añade el Sr. Rocha que presumen que cumplen con todos los permisos y que no era esa nuestra intención.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.tijarafe.net/es/mopleno/63/6632>

Y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día del encabezado y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA.,

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

